



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-02011-2024	
Descripción	RESOLUCIÓN - RESCICIÓN DE COMÚN ACUERDO - EXPTE A/CM/1846/22 - SERVICIO DE MENSAJERÍA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 974/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (26/11/2024 14:57:05)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° A/CM/1846/22 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I de la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y su par modificatoria Nro. 044/22 STJ/PG, las Resoluciones N° 51/2023 Pdte. STJ, N° 985/23 Pdta. STJ y 213/2024 Pdte. STJ; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la rescisión del contrato de locación de servicios suscripto en fecha 17/02/2023 y modificado por Adendas del 28/11/2023 y del 16/04/2024, con la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco, por la prestación del servicio de mensajería con destino a organismos administrativos del Poder Judicial con asiento de funciones en la Ira. Circunscripción Judicial, conforme procedimiento licitatorio aprobado por Resolución Nro. 051/2023 Pdta.STJ (fs. 188/194, 224/228, 364/365 y 434/435).

Que conforme lo establecido en la Cláusula Tercera (3ra.) del referido instrumento contractual, la presente contratación fue concertada por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/03/2023 (fs. 224/228).

Que la Sra. Mirta Trafiñanco mediante misiva obrante a fs. 440 informó la suspensión del servicio de mensajería por motivos personales a partir del día 02 de diciembre del corriente año.

Que se le requirió ampliar los "motivos personales" aludidos en la referida nota, extremo que fue cumplimentado a fs. 441, donde manifestó que debe realizar un viaje a la provincia de La Pampa en el mes de diciembre por tiempo indefinido, y que la fecha indicada del



cese de la prestación del servicio se debe al cierre del ciclo lectivo.

Que mediante la Ley N° 5327 se aprobó la instrumentación de los expedientes digitales y en sentido concordante, mediante la Acordada N° 5/24-STJ, se puso en funcionamiento el sistema de trámites de expedientes administrativos denominado JANUS, en pos de lograr despapelización del sistema de justicia, mayor transparencia, celeridad y reducción de plazos, por lo que resulta necesario adaptar el servicio de mensajería a los nuevos paradigmas, adaptando las cláusulas de contratación, como así también las cantidades máximas y mínimas requeridas.

Que conforme a ello, la Administración General entiende que corresponde rescindir el contrato de común acuerdo, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, fundado en las causas aludidas por la contratista y por la necesidad de modificar el servicio requerido.

Que por lo expuesto, resulta procedente efectuar la rescisión de común acuerdo del contrato de locación de servicios suscrito en fecha 17/02/2023 y modificado por Adendas del 28/11/2023 y del 16/04/2024 y desafectar las partidas presupuestarias que correspondan, comprometidas conforme comprobantes de fs. 410/411.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el art. 133º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 448/451).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 453/455).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.



Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rescindir de común acuerdo el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 17/02/2023 y modificado por Adendas del 23/11/2023 y del 16/04/2024 entre este Poder Judicial y la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco, CUIT N° 23-39649328-4, con domicilio en calle San Juan N° 152, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a partir del día 02/12/2024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco, CUIT N° 23-39649328-4, que como Anexo I integra la presente.

Artículo 3°.- Facultar al servicio de Contabilidad para que, una vez efectivizado el último pago mensual en el marco de la rescisión contractual, proceda a efectuar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios anuales restantes.

Artículo 4°.- Notificar a la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco, pasar a la Contaduría General y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN ACTA ACUERDO - RESCISIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, la Sra. Mirta Graciela Trafiñanco, CUIT N° 23-39649328-4, con domicilio en calle San Juan N° 152, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante LA CONTRATISTA; en el marco del contrato de locación de servicios suscripto en fecha 17/02/2023 y modificado por Adendas del 23/11/2023 y del 16/04/2024, consienten en suscribir el siguiente acuerdo:

----PRIMERA: Las partes convienen rescindir de común acuerdo, el contrato de locación de prestación de servicio de mensajería con destino a organismos varios de la ciudad de Viedma, celebrado en fecha 17/02/2023 y modificado por Adendas del 23/11/2023 y del 16/04/2024, a partir del 02/12/2024.-----

-----SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia expresamente a todo reclamo administrativo y acción judicial con motivo del contrato suscripto en fecha 17/02/2023 y modificado por Adendas del 23/11/2023 y del 16/04/2024, sin formular observación alguna, dándose por satisfecha por todo concepto. -----

----En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----